

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el demandante, solicita el decreto de unas cautelas.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 26 de marzo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto decreta medida cautelar
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bladimir Rojas Rozo
Demandado : Carlos Néstor Soto Muñoz y
Yessica Lucía García Pinto
Radicado : 630014003007-2019-00527-00

Revisada la solicitud de cautela, el Despacho la encuentra procedente, por ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 466 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso que se tramita en ésta misma dependencia radicado bajo la partida número 630014003007-2018-00915-00. Por secretaría, déjese la constancia correspondiente con la advertencia de que dicha medida se limita a la cuantía de \$12.000.000.00 pesos m/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el codemandado CARLOS NESTOR SOTO MUÑOZ titular de la CC 79.683.615 como empleado del CDA GUAYABAL, ubicada en la Carrera 52 No. 9ª - 25 de la ciudad de Medellín, Antioquia. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese la respectiva comunicación en los términos del numeral 9 del artículo 593 del C.G. del Proceso, con la designación de los números de identificación de la parte ejecutante y ejecutada, con la advertencia de que dicha medida se limita a la cuantía de \$12.000.000.00 pesos m/cte. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese el Oficio pertinente, y dispóngase su remisión al demandante a la dirección brojas508@gmail.com, para su radicación.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital a la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, hágase la remisión del link a la dirección brojas508@gmail.com.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.054 DEL 05 DE ABRIL DE 2021

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0af7b11e1b6ee1dbbe73dc28ca1c86d9c37e96c84a6dbf3852ecd5
55faaea525**

Documento generado en 25/03/2021 04:06:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**